



*Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Acuerdo de Concejo

N°054-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 29 de abril del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 26 de abril del 2024, Informe N°062-2024-GDE-MDSP de fecha 22 de febrero del 2024, Hoja de Coordinación N°036-2024-OSGYGD-MDSP, de fecha 11 de marzo del 2024, Informe N°141-MDSP/OPPyM/UGCR, de fecha 18 de Marzo del 2024, Hoja de Coordinación N°048-OSGYGD-MDSP, de fecha 21 de marzo del 2024, Informe Legal N°261-2024-OAJ-MDSP, de fecha 21 de marzo del 2024, Informe N°089-2024-OSGYGD-MDSP, de fecha 05 de abril del 2024, Informe N°25-2024-SGGAYRS-MDSP/JRCV, de fecha 12 de abril del 2024, Informe N°00025-2024-SGGAYRS, de fecha 12 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el Informe N° 062-2024-GDE-MDSP de fecha 22 de febrero del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, donde solicita: **1)** dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N°075-2023-MDSP, de fecha 11 de julio del 2023, **2)** aprobación del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y la Gerencia Regional de Agricultura (...) por un monto de S/. 3,667.00 (Tres mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles), **3)** el concejo municipal apruebe el presente convenio con la dispensa que corresponda para su trámite inmediato y evitar que los precios varíen, **4)** Adjunta el proyecto de convenio,

Que, mediante la Hoja de Coordinación N°036-2024-OSGYGD-MDSP, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido de la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, donde solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,667.00 (Tres mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N°141-MDSP/OPPyM/UGCR, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido de la Oficina de planeamiento, presupuesto y modernización, donde le da opinión favorable por el monto de S/. 3,667.00 (Tres mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles)





*Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, mediante la Hoja de Coordinación N°048-OSGyGD-MDSP, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido de la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, donde opinión legal.

Que, mediante el Informe Legal N°261-2024-OAJ-MDSP, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica. Es de opinión que es procedente lo solicitado mediante el Informe N° 062-2024-GDE-MDSP, respecto a la firma del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y la Gerencia de Agricultura Del Gobierno Regional de Arequipa" y este involucra un monto de S/. 3,667.00 (Tres mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles); el expediente ha de ser elevado al pleno de concejo municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del concejo municipal conforme a Ley.

Que, mediante el Informe N°089-2024-OSGyGD-MDSP, de fecha 05 de abril del 2024, Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, donde se deriva el expediente a la subgerencia de gestión ambiental para que emita opinión técnica respecto a la suscripción del convenio.

Que, mediante el Informe N°25-2024-SGGAyRS-MDSP/JRCV, de fecha 12 de abril del 2024, emitido de la Subgerencia de Gestión Ambiental emite opinión favorable para la aprobación del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Gerencia Regional de Agricultura y la Municipalidad distrital de Samuel Pastor, (...) existe la necesidad de reforestar distintos sectores del distrito de Samuel Pastor, con la finalidad de contribuir a mejorar la salud y la calidad de vida de los pobladores, recuperar la biodiversidad, lograr el equilibrio ecológico y restaurar zonas deforestadas.

Que, de conformidad con el inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "...es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos...", y "...aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el mecanismo mediante el cual se viabilizara el presente procedimiento es a través de un convenio de colaboración interinstitucional, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de abril del 2024, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **Unanimidad con la dispensa de la lectura y aprobación del acta**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el proyecto de "Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y la Gerencia de Agricultura Del Gobierno Regional de Arequipa" y la **suscripción** del dicho convenio, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades






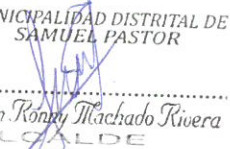
*Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de promoción Turística y Agropecuario, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, así como el portal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor. (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Ab. Dulzina Y. Duenas Quispe
(e) OFICINA SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE

**Samuel
Pastor**
Una nueva esperanza de desarrollo

